

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día ocho de febrero del año dos mil dieciocho, se recibió al correo electrónico Institucional de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano: _____, quien se identificó con su Documento Único de Identidad número: _____, manifestando lo siguiente: **“Ubicación y trazo (mapas) de postes y líneas de media tensión propiedad de ANDA en los municipios de Nejapa y Quezaltepeque.”**
- II) Mediante resolución de las catorce horas con quince minutos del día nueve de febrero del año dos mil dieciocho, se le previno al ciudadano _____, que completara el formulario de solicitud de información, finalmente se le hizo saber que era necesario que cumpliera con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de dicha Ley. Para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día catorce de febrero del presente año, mediante correo electrónico, el ciudadano subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, remitiendo el formulario que contenía la firma autógrafa y replanteando su solicitud de información de la manera siguiente: **“Requiero conocer si los postes y línea de media tensión que pasan sobre terreno ubicado en el Municipio de Nejapa son propiedad de ANDA, para confirma esto, solicito la ubicación de postes y trazo de línea de media tensión propiedad de ANDA en la zona Nejapa-Quezaltepeque y compararlo con las líneas eléctricas identificadas en la zona. Puesto que mi interés se limita exclusivamente a un terreno determinado, adjunto archivo KMZ con la ubicación de dicho terreno y la solicitud se puede limitar a la ubicación de postes y trazo de línea de media tensión propiedad de ANDA en esa zona específica.”** Dando la suscrita por subsanada la prevención, por lo que se continuó con el trámite de Ley, dicho requerimiento fue admitido el día **miércoles catorce de febrero** del año en curso.
- IV) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, la suscrita transmitió la petición de información a la Jefatura de la Unidad de Diseños Electromecánicos y Eficiencia Energética Institucional siendo ésta última quien atendiendo el contenido de lo peticionado por el ciudadano, manifestó lo siguiente: *“...Hago de su conocimiento que la línea color rojo y la marca del poste que aparecen en la imagen corresponde a la línea eléctrica propiedad de esa institución.”* Lo anterior se refleja en imagen que se remite en adjunto, consta de un folio y forma parte integral de la respuesta.
- V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse al solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Jefatura de la Unidad de Diseños Electromecánicos y Eficiencia Energética Institucional y se encuentra relacionada en el Romano **IV)** de la presente resolución y en documentación adjunta que consta de un folio y forma parte integral de la respuesta; **II) ENTREGÁSELE** el requerimiento solicitado por medio el presente informe oficial y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución de la información pública petitionada, al correo electrónico establecido por el ciudadano en la solicitud número 12-14-2018, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficial de Información Pública de ANDA

Oficina de información y respuesta



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,
Correo Electrónico: uajp@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv Tel. 2244-2610